

Exp.: 10-OPEN-00040.6-2023
JFM/MFG

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 24 de abril de 2023, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“¿Cuál es el número de viviendas okupadas por año en la Comunidad de Madrid en el periodo comprendido entre 2008 y 2022?

Del total de okupaciones en la Comunidad de Madrid entre 2008 y 2022, ¿cuántas fueron en primeras o segundas residencias y cuántas en el resto de viviendas?

¿Cuáles son los datos de okupación en la Comunidad de Madrid entre 2008 y 2022, dependiendo de si el propietario es una persona física o una persona jurídica?

¿Cuántas denuncias por okupación han sido resueltas por la vía civil y cuántas por la vía penal entre 2008 y 2022 en la Comunidad de Madrid?

¿Cuánto tiempo de media han tardado los propietarios en recuperar estas viviendas, diferenciando entre las primeras y segundas residencias y aquellas deshabitadas, entre 2008 y 2022 en la Comunidad de Madrid?”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión de las recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), siguiente:

La prevista en el apartado 1 d) del mismo artículo, al dirigirse la solicitud a un órgano, en este caso, la Agencia de Vivienda Social, en cuyo poder no obra la información por no tener atribuida entre sus competencias el seguimiento de toda la ocupación generada en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y en consecuencia, no tener conocimiento ni constancia de los datos solicitados, desconociéndose el órgano competente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso por las razones expuestas en el cuerpo de la presente Resolución.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GERENTE
P.S. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
(Decreto 3/2023, de 25 de enero, BOCM nº 22)

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2023.05.11 13:27

Fdo.: José María García Gómez